**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 151-12/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **151-12/2017**: **“Propuesta de reformas a la Ley de Protección al Consumidor. Favor detallar cuáles fueron aprobadas y cuáles no por la Asamblea Legislativa.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento al Artículo 50 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, localizando el documento de interés en expedientes de solicitudes previas y que se encuentran en resguardo de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia-UAIP de esta dependencia. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los Artículos 66 de la LAIP y 50, 52 y 53 de su Reglamento, por tanto, se procede a realizar las siguientes consideraciones

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución de la República, que garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los Artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los

Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.

1. Que el Artículo 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
2. Que en el marco de la competencia subjetiva, inmersa en el Artículo 50 de la LAIP, otorga a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante la UAIP, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
3. Que la solicitud de información cumple los requisitos de admisibilidad y no se encuentra dentro de las excepciones reguladas por los Artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, de acuerdo con el Artículo 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los Artículos 61, 62, 65, 69, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. En vista que ya se cuenta con el documento que contiene la información de interés, el cual ha sido proporcionado para dar respuesta a requerimientos similares previos, se procede a entregar al solicitante copia de la Propuesta de reformas a la Ley de Protección al Consumidor, presentada a través del ex Ministro de Economía Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi.
2. Orientar al solicitante que en el Diario Oficial Número 34, Tomo 398 de fecha martes 19 de febrero de 2013, páginas 26-36, se publicaron las reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa a la Ley de Protección al Consumidor. Además, se encuentra a disposición del público en la página web www.defensoria.gob.sv, sección “Portal de Transparencia”, ítem “Marco Normativo – Ley principal que rige a la institución”. eligiendo la categoría “Ley de Protección al Consumidor”.
3. Notificar al solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número 151-12/2017, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y comunicado en la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad, respectivamente.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia